RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0187-2023-MDC-A

Colquemarca, 03 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTO:

El Informe N° 389-2023-OPP-MDC/CH, de fecha 02 de julio del año 2023, de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita formalizar las Notas de Modificación Presupuestarias en el nivel funcional programático (modificaciones tipo 003) vía Habilitaciones y Anulaciones entre actividades y/o proyectos, correspondiente al mes de JUNIO del año 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 47° y 48° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estable, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y de sus limitaciones.

Que, la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01 ""Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite la propuesta y comunica que es necesario efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático según INFORME Nº 389-2023-OPP-MDC/CH, de fecha 02 de julio del año 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, generado las notas de Modificación Presupuestaria durante el mes de JUNIO del Presente año fiscal, los cuales han sido procesados y aprobados mediante el SIAF – operaciones en línea, modulo presupuestal pliego.

Estando a lo expuesto, y, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las notas de Modificación Presupuestaria efectuadas en el nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de JUNIO, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 47° del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático en la Municipalidad Distrital de Colquemarca - Chumbivilcas - Cusco, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" de tipo 03 Créditos vía Habilitaciones y Anulaciones entre actividades y/o proyectos, emitidas durante el mes de JUNIO del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran de corresponder previa evaluación, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que los recursos correspondientes a las Notas de Modificación a que hace referencia el artículo 1°del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remita la copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, para conocimiento y a la Oficina de Tecnologías de la información y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
O.G.P.P.(II)
O.I.
G.M.
Arch.S.O.A./L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845